Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00118

San Salvador, a las diez horas del día jueves **veinte de mayo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0118**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

1) ***Registro de requerimientos que necesitan los empresas paro operar en El Salvador cuando pretenden utilizar los recursos hídricos para sus actividades comerciales.***
2) ***También registro de empresas que no cumplen estos estándares y las sanciones que han enfrentado durante el periodo de marzo 2019 a marzo 2021.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental y Dirección General de Asesoría Legal, de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas enviaron sus respuestas en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante, según el siguiente detalle:

Requerimiento N° 1:

- ✓ Respuesta detallada en documento adjunto 1 Pág.)
- ✓ Guía Metodológica para el análisis, cálculo y cumplimiento de compensación ambiental (32 Págs.)
- ✓ Copia Diario Oficia Tomo N° 416 de fecha 15-agosto 2018 N° 149: Requisitos para Evaluación de proyectos (5 Págs.)

Requerimiento N° 2:

- ✓ R// El detalle de actividades, obras o proyectos que no cumplen con los requisitos para poder operar en El Salvador utilizando recursos hídricos para sus actividades comerciales, no puede ser proporcionado debido a que es objeto de diferentes procesos administrativos que se encuentran en etapa de sustanciación en esta Cartera de Estado, por lo cual conforme lo dispuesto en el artículo 19 letra "e" de la LAIP es información clasificada como reservada. **(Se adjunta Declaración de Reserva)**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM